



Designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1941-2025-IN

Lima, 18 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MILAGROS GIOVANNA CHIMPÉN ASENJO en el cargo de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2449712-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Crean Grupo de Trabajo multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar propuesta normativa que autorice apoyo económico excepcional para deudos de personas fallecidas y personas heridas de gravedad con secuelas en las movilizaciones ocurridas el 15 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0370-2025-JUS

Lima, 17 de octubre de 2025

VISTOS, el Informe N° 35 -2025-JUS/ CR de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones; el Informe N° 141-2025-JUS/OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 2452-2025-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1383-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de octubre de 2025 se llevaron a cabo movilizaciones en diferentes zonas del país, a razón de reclamos de un sector de la ciudadanía, que tuvieron como resultado el lamentable fallecimiento de una persona y otras con lesiones de gravedad;

Que, el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de atender a las familias de las personas fallecidas y a las personas heridas de gravedad, por lo que resulta

necesario conformar un Grupo de Trabajo multisectorial de naturaleza temporal, a fin de elaborar una propuesta normativa que autorice un apoyo económico excepcional para los deudos de las personas fallecidas y para las personas heridas de gravedad con secuelas en las movilizaciones ocurridas el 15 de octubre de 2025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, de conformidad con el literal c), del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son parte de sus funciones específicas promover el respeto de los derechos humanos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos, establece que los grupos de trabajo se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo multisectorial de naturaleza temporal, que tendrá a su cargo la elaboración de una propuesta normativa que autorice el apoyo económico excepcional para los deudos de las personas fallecidas y para las personas heridas de gravedad con secuelas en las movilizaciones ocurridas el 15 de octubre de 2025;

Que, las entidades convocadas a integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal han manifestado su conformidad previa;

Con el visado del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de elaborar una propuesta normativa que autorice el apoyo económico excepcional para los deudos de las personas fallecidas y para las personas heridas de gravedad con secuelas en las movilizaciones ocurridas el 15 de octubre de 2025.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- 1.Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la preside.
- 2.Un/a representante del Ministerio de Salud.
- 3.Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



2.2 El Grupo de Trabajo, mediante su Secretaría Técnica, podrá convocar a otras entidades, las que participen en calidad de invitadas a solicitud de la Secretaría Técnica.

2.3 Los integrantes del grupo de trabajo podrán contar con representantes alternos que deberán ser acreditados siguiendo la misma formalidad que los titulares.

2.4 La participación de los integrantes e invitados del Grupo de Trabajo Multisectorial es ad honorem y su funcionamiento no irroga gastos al erario público.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes son acreditados mediante oficio de la Secretaría General del sector correspondiente, dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- Función del Grupo de Trabajo Multisectorial

Es función del Grupo de Trabajo Multisectorial presentar una propuesta normativa que autorice un apoyo económico excepcional para los deudos de las personas fallecidas y para las personas heridas de gravedad con secuelas en las movilizaciones ocurridas el 15 de octubre de 2025.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que asume las siguientes funciones:

a) Consolidar los aportes institucionales que puedan formularse respecto al marco normativo aplicable a la propuesta normativa.

b) Asumir la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

c) Llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere.

Artículo 6.- Instalación y vigencia

El Grupo de Trabajo se instala por convocatoria de su Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma y tiene un plazo de vigencia de diez (10) días hábiles posteriores a su instalación, el mismo que es prorrogable por una sola vez y por el mismo término.

Artículo 7.- Financiamiento

La creación del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente norma en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2449709-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO OFICIAL

Informamos a todas las entidades públicas y a nuestros usuarios que con motivo de la conmemoración del Bicentenario de fundación del Diario Oficial El Peruano, el próximo **22 de octubre de 2025**, el horario de recepción de publicaciones oficiales a través del sistema PGA será de 08:00 a 13:00.

Los invitamos a tomar las previsiones necesarias para asegurar la correcta gestión y publicación de los documentos correspondientes.

Agradecemos profundamente su comprensión y colaboración. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir ofreciendo un servicio oportuno, confiable y de calidad al servicio del país.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES